



"Año de la Universalización de la Salud"

Huaraz, 16 de marzo de 2020.

OFICIO N° 98 -2020-MPH/SGT.

GENERAL PNP WILLIAM ESPINOZA VIVANCO,  
JEFE DE LA MACREPOL ANCASH.

Presente. -

Asunto : INFORMO SOBRE LAS RESTRICCIONES EN EL TRANSPORTE TERRESTRE.

Ref. : DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 – DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención a los documentos de la referencia, poner de conocimiento que al haberse decretado el estado de emergencia nacional por el Gobierno Central, se ha notificado a las Empresas Públicas de Transporte de la Ciudad de Huaraz, sobre las restricciones en el Transporte Terrestre, tal como lo establece el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que en su artículo 9° Del Transporte en el Territorio Nacional inciso 91.1 señala "En el transporte urbano, durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes. En relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos, de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud", inciso 9.3. "El transporte de carga y mercancía no se encuentra comprendido dentro de este artículo", en tal sentido recomendamos dar las facilidades a las Empresas que presten el servicio de Transporte Público en la Provincia de Huaraz conforme a las restricciones establecidas en las normas señaladas.

Por tal motivo se adjunta el oficio múltiple N° 97-2020 notificados a las Empresas Públicas de Transporte de la Ciudad de Huaraz, del mismo modo se adjunta la relación de las Empresas que cuentan con autorización vigente para la prestación del servicio.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima.

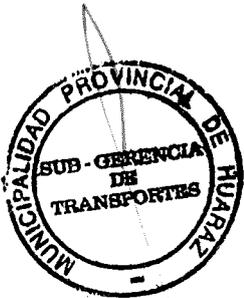
Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
Ing. Alfredo Inga Sanchez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE  
CIP. N° 207891

Abg. FAM.  
AAL/SGT.

## CANTIDAD DE VEHICULOS POR EMPRESA : CMTA. RURAL

EMPRESA:	CANTIDAD
EMP. TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES N° 1 S.R.L	19
EMPRESA DE TRANSPORTES 12 SA	40
EMP. TRANSPORTES Y SERV. MULTIPLES NUEVA ERA SAC	42
EMP. DE TRANSPORTES TURISMO 15 SA	82
EMP. TRANSPORTES PARI WILLCAHUAIN SRL	19
EMP. TRANSPORTES TURISMO 2 S.R.L	30
EMP. TRANSPORTES Y SERV. MULTIPLES BUENOS AMIGOS SAC	40
EMP. TRANSPORTES TURISMO Y SERV. MULTIPLES GENERACION 20 SAC	37
EMP. TRANSPORTES CORPORACION CORDILLERA NEGRA 13 SAC	32
EMP. TRANSPORTES SERV. MULTIPLES TURISMO 10 S.A	46
EMP. TRANSPORTES PERUVIAN CONDOR SRL	7
EMP. LOS INDEPENDIENTES TRANSPORTES TAXI CARGA SRL	11
EMP. TRANSPORTES Y TURISMO 18 SA	43
EMP. TRANSPORTES Y SERVICIOS TURISTICOS CHURUP SA	46
EMP. TRANSPORTES CAMPER ISOBE SRL	12
EMP. TRANSPORTES LOS VERTIENTINOS S.A	11
EMP. TRANSPORTES C 22 SAC	38
EMP. TRANSPORTES Y SER. MULT. EL BUEN SAMARITANO SAC	6
EMP. TRANSPORTES SAN CAYETANO SRL	7
EMP. TRANSPORTES SERVICIOS NACIONALES DEL PERU SA	17
EMP. TRANSPORTES PITEK SRL	7
EMP. DE TRANSPORTES NATURAL NIÑO JESUS SRL	4
EMP. TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES SRL	8
EMP. TRANSPORTES SERVICIOS Y CONSTRUCCION HUASCARAN SA	39
EMP. TRANSPORTES ANCOMARCA SAC	9
EMP. DE TRANSP. VIRGEN DE LAS MERCEDES SRL	2
EMP. DE TRANSP. Y SERVICIOS MULTIPLES ASHUKYTA SRL	8
EMP. DE SERVICIOS MULTIPLES LALO Y MARIELA E.I.R.L	2



## CANTIDAD DE VEHICULOS POR EMPRESA : MOTOTAXI

EMPRESA:	CANTIDAD
EMP. TRANSPORTES LOS PIONEROS TRES RUEDAS SRL	67
EMP. TRANSPORTES "TORRE & HUARAC" EIRL	58
EMP. TRANSPORTES DE MOTOTAXIS JUNTOS A LA VICTORIA SRL	58
EMP. SERVICIOS MULTIPLES FABREGALZ PERU SA	32
EMP. TRANSPORTES LOS AUTENTICOS TORITO TOURS SRL	62
EMP. DE MOTOTAXIS SERV. MULT. ALTA MONTAÑA SRL	37
EMP. TRANSPORTES MOTOTAXI SARITA COLONIA HZ SA	56
EMP. SERV. MULTIPLES CORPORACION LOS YARAVIES SRL	42
EMP. TRANSPORTES WAJARCAB HUASCARAN SA	48
EMP. DE SERV. MULTIPLES LOS ANGELES DE HUARAZ SAC	53
EMP. TRANSPORTES SERV. MULTIPLES SUGOY SRL	30
EMP. TRANSPORTES DE MOTOTAXISTAS LOS SOLIDARIOS SRL	46
EMP. DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL	32
EMPRESA DE MOTOTAXIS LAS TRES RUEDAS SRL	53
EMP. TRANSPORTES & MULTISERVICIOS OLIVOS TOURS SRL	42
EMP. TRANSPORTES PACIFIC MOTORS SAC	32
EMP. DE MOTOTAXI VIRGEN DE GUADALUPE HZ S.A	40
EMP. MULTISERVICIOS EL VELOZ EIRL	61





Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Huaraz, 16 de marzo del 2020

OFICIO MULTIPLE N° 97 -2020

A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE HUARAZ

Presente. -

Asunto : RESTRICCIONES EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

Ref. : DECRETO URGENCIA N° 026-2020  
DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y en atención al decreto de Urgencia N°026-2020 hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que, el estado de emergencia nacional decretado por el gobierno central implica la restricción y suspensión de los derechos constitucionales respecto a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad domiciliaria, la libertad de reunión y tránsito en el territorio.
2. Sin embargo durante el estado de emergencia se ha establecido que se garantizan la circulación por las vías de uso público para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales como:
  - Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos.
  - Adquisición, producción y abastecimientos de productos farmacéuticos y de primera necesidad
  - Asistencia a centros de servicios y establecimientos de salud, así como en los centros de diagnósticos en casos de emergencia
  - Además, se incluirá a quienes retornen a su residencia habitual
  - Asistencia y cuidado a personas adultas, mayores, niñas, niños, adolescentes dependientes, personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad
  - Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los que brinden servicios complementarios y conexos que aseguren su adecuado funcionamiento.
  - Producción y almacenamiento y venta de combustible y centrales de atención telefónica.
3. Por lo señalado anteriormente, se observa claramente que el servicio de transporte NO puede paralizarse en su totalidad, sino en forma parcial, lo que guarda coherencia con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que dispone las siguientes restricciones:

9.1. en el transporte urbano, durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. El ministerio de transportes y comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes. En relación con los medios de transporte autorizados para circular, los operadores de servicios de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos, de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

9.2. En el transporte interprovincial de pasajeros, durante el estado de emergencia, se dispone la suspensión del servicio por medio terrestre, aéreo y fluvial. Esta medida entra en vigencia desde las 23:59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020

9.3. El transporte de carga y mercancía no se encuentra comprendido dentro de este artículo.



4. En este orden de ideas, se insta a las empresas prestadoras de transporte público a reducir la prestación de su flota de vehículos al 50%, asimismo, todos los pasajeros deberán ir sentados, quedando terminantemente prohibido llevar pasajeros a pie, evitando a aglomeraciones durante la vigencia del Estado de Emergencia, así como adoptar todas las medidas de higiene necesarias a fin de evitar la propagación del COVID-19 (Coronavirus).
5. De igual manera, a los transportistas encargados de abastecer los servicios básicos, tales como mercados y centros de abasto, así como de medicinas, se les insta igualmente a que tomen las precauciones necesarias en torno a la higiene recomendadas por el gobierno central.
6. Que, en caso de los vehículos que prestan servicio de taxi, moto taxi, el desplazamiento se deberá realizar únicamente para los casos contemplados en el numeral 2 del presente documento y en casos de emergencia, teniendo en cuenta además que tendrán que portar todos sus documentos en regla, pues serán intervenidos por las FF.AA. y la PNP.



Sin más que mencionar por el momento me despido de usted expresándole las muestras de mi consideración personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
**Ing. Alfredo Inga Sanchez**  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE  
CIP. N° 207891